Nota DNC N° 14.413 /2022

Asunción, 21 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415330
Expediente	322703
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Acuerdo Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS
Entidad	PETRÓLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1.Del análisis del informe de evaluación se constata que no se expiden en relación a la determinación adoptada para la recomendación en cuanto a la distribución de los montos a adjudicar.
2. Así mismo, en el Informe de Evaluación y Resolución de Adjudicación, no se verifican los montos correspondientes a cada proveedor de acuerdo a lo cargado en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rsanchez